

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE  
CALDERON RIAÑO**

<b>CONTRATO No.</b>	035-2019
<b>CLASE DE CONTRATO</b>	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
<b>CONTRATANTE</b>	<b>SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E.</b> NIT: 890.205.335 - 2 R/L: <b>FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ</b> Gerente
<b>CONTRATISTA</b>	<b>ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO</b> C.C. 1.101.691.280 de Socorro Calle 9 No. 8 – 56 Bucaramanga - Santander. Celular 31766253110 Email: <a href="mailto:afcalderonr12@gmail.com">afcalderonr12@gmail.com</a>
<b>OBJETO</b>	<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.</b>
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
<b>VALOR</b>	<b>DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$ 17.000.000.00) M/Cte., IVA incluido</b>

Entre los suscritos a saber, **FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**, mayor de edad y vecino del Municipio de Contratación, Departamento de Santander, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.743.021 de Bucaramanga, quien obra en nombre y representación legal del **SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.**, en su calidad de Gerente, según Decreto No. 0146 de 7 de Febrero de 2019, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social y Acta de Posesión de fecha 13 de Febrero de 2019, autorizado para celebrar convenios y contratos a nombre del Sanatorio de Contratación E.S.E., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del Acuerdo No. 06 de agosto 26 de 2014 “*Por el cual se adopta el Estatuto Contractual del Sanatorio de Contratación, Empresa Social del Estado*”; quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE o EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** por una parte y por la otra, el señor **ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO**, mayor de edad, identificado con cédula ciudadanía No. 1.101.691.280 de Socorro - Santander, Ingeniero de Sistemas titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 68255-335283 STD de la Corporación Universitaria de Investigación y Desarrollo UDI, Tecnólogo en Análisis y Desarrollo de Sistemas de Información de El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación del Sanatorio de Contratación E.S.E, y demás normas aplicables a la materia; quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE  
CALDERON RIAÑO**

consideraciones a continuación relacionadas: **1)** Que de conformidad con los estudios y documentos previos realizados por el Técnico Operativo – Grado 12, encargado del área de Estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E., para el efecto, se infiere la necesidad inminente de la suscripción del presente contrato. **2)** Que en la actualidad no existe personal de planta idóneo y suficiente para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, según certificación expedida por la Encargada de Talento Humano Sanatorio de Contratación E.S.E. de fecha veinticinco (25) de febrero de 2019. **3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 31.1.1.2 del artículo 31 del Acuerdo 06 de 26 de agosto de 2014 “*Por el cual se adopta el manual de contratación del Sanatorio de Contratación Empresa Social del Estado*”, teniendo en cuenta que se trata de contratar SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS, la selección del contratista se desarrollará mediante la modalidad de CONTRATACION DIRECTA causal “*PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, DE SALUD Y DE APOYO A LA GESTIÓN*”, razón por la cual se realizará una invitación directa a presentar oferta a un profesional que cumpla los requisitos exigidos en el presente estudio, en razón que no se requiere la obtención de varias ofertas. **4)** Que por lo anterior, se invitó de manera directa a presentar oferta al Ingeniero **ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO**, identificado con cédula ciudadanía No. 1.101.691.280 de Socorro - Santander, quien presentó su oferta dentro del término establecido para el efecto, propuesta que una vez analizada se consideró adecuada para la entidad toda vez que cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos y su oferta económica no supera el presupuesto oficial establecido por la entidad. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19 - 00177 de fecha veintiséis (26) de febrero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **6)** De acuerdo a lo anterior las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se regirá por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE INGENIERO DE SISTEMAS PARA EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E.** De conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos, la oferta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - DURACIÓN:** Desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019. **CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS (\$17.000.000.00) M/Cte.**, IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante DIEZ (10) actas parciales de pago, cada una por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS (\$ 1.700.000,00) M/Cte.**, IVA incluido. Previa presentación del informe de actividades del periodo a facturar, factura o cuenta de cobro, certificación del supervisor designado por la Gerencia, soportes del pago de la Seguridad Social Integral (Salud, Pensión,

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE  
CALDERON RIAÑO**

Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACION DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza de las actividades a desarrollar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a)** Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente con el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. **b)** Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. **c)** Ejercer la supervisión a través del funcionario que designe la Gerencia de la Entidad. **d)** Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **a)** Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los computadores y demás equipos de cómputo del Sanatorio de Contratación E.S.E. **b)** Presentar informes sobre el desarrollo de las actividades realizadas en el área de Sistemas y Gobierno en línea. **c)** Implementar las acciones de Gobierno en Línea requeridas para el Sanatorio de Contratación E.S.E. **d)** Mantener actualizada la página web del Sanatorio de Contratación E.S.E. **e)** Participar en conjunto con la Oficina de contratos para la alimentación del SECOP **f)** Dar cumplimiento a las actividades de área de sistemas del Plan de acción 2019. **g)** Mantener la confidencialidad de la información. **h)** Mantener actualizado los sistemas de información del Sanatorio de Contratación E.S.E. **i)** Realizar Copias de Seguridad de las Bases de Datos de los sistemas de información el Sanatorio de Contratación E.S.E. **j)** Brindar soporte del Software Institucional en todas las áreas del Sanatorio de Contratación E.S.E. **k)** Mantener el servicio de internet y la red interna en funcionamiento en todas las áreas del Sanatorio de Contratación E.S.E. **l)** Brindar asesoría a los funcionarios del Sanatorio de Contratación E.S.E en sistemas y participar en los procesos que requieran actualizaciones. **m)** Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **n)** Dar cumplimiento al objeto contractual y a las observaciones que el supervisor o la Gerencia le realice. **o)** Las demás que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los pagos de dinero que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos del Sanatorio de Contratación E.S.E. vigencia 2019, Rubro A-02.02.02.008.05.09 Otros servicios auxiliares, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 19-00177 de fecha 26 de Febrero de 2019, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, será efectuada por el Técnico Operativo – Grado 12

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE  
CALDERON RIAÑO**

Encargado de Estadística del Sanatorio de Contratación E.S.E., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 numerales 2, 4 y concordantes del manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de servicios profesionales como Ingeniero de Sistemas, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor del SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a) Cumplimiento del contrato:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los servicios prestados:** Este amparo cubre al Sanatorio de Contratación E.S.E por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado; por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se regirá por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: **a)** Mutuo acuerdo de las partes. **b)** Por el incumplimiento de alguna de las partes. **c)** Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El domicilio contractual es el Sanatorio de Contratación E.S.E., ubicado en la calle 3 No. 2-72 del municipio de Contratación. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 035 - 2019  
SUSCRITO ENTRE EL SANATORIO DE CONTRATACIÓN E.S.E. Y ANDRES FELIPE  
CALDERON RIAÑO**

normas aplicables a la materia en concordancia con el parágrafo segundo del artículo 3 del Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al SANATORIO DE CONTRATACION E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: **1.** Estudios previos. **2.** Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto del Sanatorio de Contratación E.S.E. y la suscripción del acta de inicio respectiva.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma en dos (02) ejemplares del mismo tenor y valor el primero (01) del mes de marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019).

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:

**(ORIGINAL FIRMADO)**

**FREDY EDUARDO FONSECA SUÁREZ**  
Gerente  
Sanatorio Contratación E.S.E.

**ANDRES FELIPE CALDERON RIAÑO**  
C.C. No. 1.101.691.280 de Socorro  
Contratista

Proyectó:	<i>Aleyda Ayala cañas</i> <i>Enc. Procesos Contractuales</i>	
Revisó:	<i>Jhojan Fernando Sánchez Araque</i> <i>Asesor Jurídico Interno.</i>	